ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO

ACTA DE REINICIO N°01 AL CONVENIO SOLIDARIO - 017-2024

CONTRATO N°:	CONVENIO SOLIDARIO - 017-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA del Municipio de Santa Fe de Antioquia "ASOCOMUNAL"
NIT:	811.020.968-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ENMARCADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600017628 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	$20.064.704
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$20.064.704
PLAZO INICIAL:	Del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
SUSPENSION N°1	Del 30 de diciembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, ambas fechas inclusive
REANUDACION	28 de enero de 2025

Entre los suscritos a saber, **LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.287.845 de Dabeiba -Antioquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia, nombrado mediante decreto N° 015 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 009 del 02 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de otra parte, **BRAYAM ANIBAL GUZMÁN AGUINAGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.022.097.613,** en calidad de presidente, según Auto 4915 del 17 de agosto de de 2022 y actuando en representación legal de **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** del Municipio de Santa Fe de Antioquia con **NIT** 811.020.968-1, quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla REINICIO **N° 01 AL CONVENIO SOLIDARIO 017-2024**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, el secretario de Infraestructura, realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de REINICIAR el contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

El CONTRATISTA expresa que el presente reinicio no acarrea costos adicionales para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Reanudar la ejecución del CONVENIO SOLIDARIO 017-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ENMARCADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600017628 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", a partir del 28 de enero de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el 29/01/2025

PARÁGRAFO. Todas las eventualidades y sobrecostos derivados de la presente modificación serán asumidos en su totalidad por el contratista

SEGUNDA: El contratista se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el Convenio y a presentar el certificado respectivo.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL MANDATARIO, para la suscripción de la presente Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL MANDATARIO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL MANDATARIO manifiesta que acepta la presente suspensión al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del contratista en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretaria de Infraestructura
CONTRATANTE

BRAYAM ANIBAL GUZMÁN AGUINAGA
Representante legal
OAC

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Juliana Castro Rivera/jefe oficina contratación	Juliana Castro R	28-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			